

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Celebrada el día: 06 de julio de 2017

Hora de comienzo: 20:00

Hora de terminación: 20:45

Lugar: Salón de Plenos.

ASISTENTES:

SRA. ALCALDESA: Doña María Dolores Berenguer Belló.

SRES. TENIENTES DE ALCALDE: Don Ángel Gutiérrez Guillén.

SRES CONCEJALES: Don Juan Manuel Sabater Requena, Doña María Pilar Ibarra Muñoz, Doña María Teresa de las Nieves Alberola, Don José Carlos Martínez Castro, Doña Sandra Muñoz Quiles, Doña Encarnación Aracil Pertusa, D. José Ángel Maciá Pérez, Don Pascual David Benito Mirambell.

SR. SECRETARIO : Don José Fernando MULLOR ORTIZ.

NO ASISTENTES:

SRA. CONCEJALA: Doña Laura Olmos Jover

SR. CONCEJAL: Don Francisco Velasco Moll

SR. INTERVENTOR ACCIDENTAL.: Don José Manuel GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

En el día y hora indicados, debidamente convocados y notificados con el Orden del Día a tratar, se reúnen, en primera convocatoria, los Concejales de la Corporación.

Estando el asunto debidamente dictaminado de forma favorable por su respectiva Comisión Informativa, se da comienzo a los asuntos que conforman el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 04/05/2017.

La Sra. Alcaldesa, María Dolores Berenguer Belló pregunta a los asistentes si están de acuerdo con el acta de la sesión anterior de 04/05/2017, no habiendo ninguna intervención el acta es aprobada por unanimidad.

A) PARTE DISPOSITIVA

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE MONFORTE DEL CID. (Exp. 1022/2017).

La Sra. Alcaldesa, María Dolores Berenguer Belló, presenta el siguiente acuerdo:

“Considerando que, fue negociado y suscrito el texto inicial del Convenio “Convenio entre el Ayuntamiento y La Asociación de Discapacitados de Monforte del Cid”.

Considerando que, con fecha 28 de abril de 2017, se emitió por Intervención informe sobre los aspectos económicos que conlleva la suscripción del Convenio, así como sobre la acreditación en el expediente de que la constitución del citado no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.

Considerando que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 04 de mayo de 2017, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, se aprobó inicialmente el “Convenio entre el Ayuntamiento y La Asociación de Discapacitados de Monforte del Cid”.

Considerando que con fecha 19 de mayo de 2017, se sometió a información pública la aprobación inicial del Convenio entre el Ayuntamiento y La Asociación de Discapacitados de Monforte del Cid mediante anuncio en el Boletín Oficial de Provincia de Alacant/Alicante, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Considerando que no se presentaron alegaciones, que fueron certificadas por Secretaría.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 29 de junio de 2017 el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Bienestar Social, adopta por unanimidad de los asistentes el siguiente;

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el **“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE MONFORTE DEL CID”**.

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo de aprobación del Convenio a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración a los interesados y emplazarles para la firma del mismo.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alacant/Alicante el texto definitivo

completo del Convenio dentro del mes siguiente a su aprobación”.

La Sra. Alcaldesa, explica que este punto fue aprobado inicialmente en el Pleno anterior, y ahora se ha traído para aprobarlo definitivamente, procede a la votación del mismo, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA TERCERA EDAD DE MONFORTE DEL CID. (Exp. 1023/2017).

La Sra. Alcaldesa, María Dolores Berenguer Belló, presenta el siguiente acuerdo:

“Considerando que fue consensuado y suscrito el texto inicial del “Convenio entre el Ayuntamiento y el Club de Convivencia de Monforte del Cid (3^a Edad)”.

Considerando que, con fecha 28 de abril de 2017, se emitió por Intervención informe sobre los aspectos económicos que conlleva la suscripción del Convenio, así como sobre la acreditación en el expediente de que la constitución del citado no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.

Considerando que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 04 de mayo de 2017, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, se aprobó inicialmente el texto del “Convenio entre el Ayuntamiento y el Club de Convivencia de Monforte del Cid (3^a Edad)”.

Considerando que con fecha 19 de mayo de 2017, se sometió a información pública la aprobación inicial del citado Convenio mediante anuncio en el Boletín Oficial de Provincia de Alacant/Alicante, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Considerando que no se presentaron alegaciones, que fueron certificadas por Secretaría.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 29 de junio de 2017, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Bienestar Social, adopta por unanimidad de los miembros asistentes, el siguiente;

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el **“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL CLUB DE CONVIVENCIA DE MONFORTE DEL CID (3^a EDAD)”**.

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo de aprobación del Convenio a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración a los interesados y emplazarles para la firma del mismo.

TERCERO. *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alacant/Alicante el texto definitivo completo del Convenio dentro del mes siguiente a su aprobación.”*

La Sra. Alcaldesa, explica que han pasado a llamarse “Gente Activa” e indica que igual que el punto anterior, fue aprobado inicialmente en el anterior Pleno y se trae a este Pleno para a la aprobación definitiva, procede a la votación del mismo, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

4.- APROBACIÓN INICIAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CRUZ ROJA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID AÑO 2017 (Exp.979-17).

La Sra. Alcaldesa, María Dolores Berenguer Belló, presenta el siguiente acuerdo:

“Aprobación inicial del Convenio entre la Cruz Roja Española y el Excmo. Ayuntamiento de Monforte del Cid.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social sobre la propuesta de Convenio a formalizar entre la Cruz Roja Española y el Excmo Ayuntamiento de Monforte del Cid para el ejercicio 2017, el Pleno de la Corporación, previa deliberación y debate, acuerda por unanimidad:

Primero.- *Aprobar inicialmente el texto del Convenio a formalizar entre la Cruz Roja Española y el Excmo Ayuntamiento de Monforte del Cid.*

Segundo.- *Disponer, de acuerdo con el Artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el sometimiento del presente expediente a información pública por un período de veinte días para la presentación de alegaciones, transcurrido el cual sin que se hubiesen presentado se considerará definitivamente aprobado el citado convenio.*

Tercero.- *Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en los términos previstos en el citado Artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Cuarto.- *Facultar a la Alcaldía Presidencia para la adopción de cuantas medidas fueren precisas para el cumplimiento del presente acuerdo.”*

La Sra. Alcaldesa explica que asciende a 25.000 euros que es lo mismo que en años anteriores, procede a la votación del mismo, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

5.- APROBACIÓN, CLASIFICACIÓN DE OFERTAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE CONCESIÓN DE LA GESTIÓN

INTEGRAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y OBRA PÚBLICA DE MONFORTE DEL CID. (Exp.2261/2017).

La Sra. Alcaldesa, presenta el siguiente punto:

“Visto que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de marzo de 2017 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del CONTRATO MIXTO DE CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONFORTE DEL CID, sujeto a regulación armonizada por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 17 de marzo de 2017 se publicó anuncio de licitación por plazo de cincuenta y dos días en Diario Oficial de la Unión Europea n.º 100, el cual fue enviado con fecha 14 de marzo de 2017, en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 31 de mayo de 2017 se constituyó la Mesa de Contratación, y ésta, tras la recepción del informe de valoración técnica, realizó propuesta de adjudicación a favor de AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA, canon ofertado 5.000.000,00 euros y fondo de renovación anual 100.000,00 euros.

SEGUNDO. Notificar y requerir a AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, mediante las siguientes acreditaciones:

- 1. Alta y último recibo del IAE, completado con declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.*
- 2. Certificación administrativa expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.*
- 3. Certificación administrativa expedida por la Tesorería Municipal sobre inexistencia de deudas tributarias con el Ayuntamiento de Monforte del Cid.*
- 4. Certificación administrativa expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la misma a que se refieren los artículos 14 y 15 del Real Decreto 1098/2001.*
- 5. Deberá acreditar el compromiso fehaciente del cumplimiento de lo establecido en la ejecución del contrato en los términos establecidos en los Pliegos y según lo indicado en su oferta. El incumplimiento de esta obligación determinará la no adjudicación del contrato al incumplidor, con incautación de la garantía provisional.*

Asimismo deberá constituir la garantía definitiva por importe de 250.000 euros, equivalente al 5% del canon de adjudicación.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta al Pleno para que acuerde lo que proceda.”

El Sr. Secretario, explica que el acuerdo consiste en que ha habido una única oferta de Aguas Municipalizadas de Alicante, EM. Se requiere que aporten la documentación necesaria y una vez verificada, se llevará al Pleno la adjudicación del mismo.

La Sra. Alcaldesa indica que en la Mesa de Contratación han estado todos los partidos y procede a la votación del mismo, siendo aprobado por unanimidad de los miembros.

6.- RATIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 291 AÑO 2017 SOBRE CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y CEAM. (Exp.1266/2017).

La Sra. Alcaldesa, explica que se trata de la ratificación del Decreto de Alcaldía aprobado sobre el Convenio de Prácticas de alumnos entre el Ayuntamiento y CEAM; en el siguiente punto con Forem, siendo el siguiente;

“Visto el Decreto de Alcaldía nº 291 de fecha 26 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“Visto el expediente nº 1066/2017 incoado para proceder a la realización de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID Y CEAM, centro formativo dedicado a la formación continua y ocupacional, colaborador del Servef en la realización de acciones formativas que en la actualidad están realizando el curso de "Administrador de servicios de internet" y el curso de “Gestión contable y gestión administrativa para auditorías” por lo que aportan documentación para la realización de prácticas de cuatro alumnos en el Ayuntamiento de Monforte del Cid, con una duración de 80h, el comienzo es para el día 7 de junio y la finalización para el 12 de julio, en uso de las competencias de la Alcaldía Presidencia en materia de personal,

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar el convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Monforte del Cid y CEAM para la realización de las prácticas profesionales no laborales (PPNL) o formación en centros de trabajo (FCT).

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa – Presidenta para su firma y para cuantos actos administrativos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar la presente a los interesados.

Cuarto.- Ratificar este decreto en el próximo pleno”.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos, el Pleno de la Corporación por unanimidad acuerda ratificar el referido decreto en sus propios términos.”

7.- RATIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA Nº 252 AÑO 2017 SOBRE CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO Y FOREM PV (Exp.1028/2017).

La Sra. Alcaldesa, presenta la ratificación del siguiente decreto:

“Visto el Decreto de Alcaldía nº 252 de fecha 09 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“Visto el expediente nº 1028/2017 incoado para proceder a la realización de convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Monforte del Cid y FOREM PV, centro formativo dedicado a la formación continua y ocupacional, colaborador del Servef en la realización de acciones formativas que en la actualidad están realizando el curso de "Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos" por lo que aportan documentación para la realización de prácticas de dos alumnos en el Ayuntamiento de Monforte del Cid, con una duración de 80h, el comienzo es para el día 18 de mayo y la finalización para el 12 de junio, en uso de las competencias de la Alcaldía Presidencia en materia de personal,

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar el convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Monforte del Cid y Forem PV para la realización de las prácticas profesionales no laborales (PPNL) o formación en centros de trabajo (FCT).

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa – Presidenta para su firma y para cuantos actos administrativos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar la presente a los interesados.

Cuarto.- Ratificar este decreto en el próximo pleno”.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos, el Pleno de la Corporación por unanimidad acuerda ratificar el referido decreto en sus propios términos.”

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL EN LO REFERENTE AL COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PUESTO DE I.C.C.P. (Exp.995/17).

La Sra. Alcaldesa presenta el punto.

El Sr. Secretario, explica que en el ejercicio pasado se aprobó la Modificación del nivel de Complemento de Destino de dos puestos de trabajo: Técnico de Administración General y el de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; posteriormente se realizó una reorganización de los puestos de trabajo, pero la Subdelegación de Gobierno entendía que el procedimiento que se había seguido para elevar el Complemento de Destino del nivel 22 al nivel 30, era improcedente, tanto por el cómputo del nivel que se había determinado, como al observar que existía una ausencia de un informe Técnico.

Se han buscado dos soluciones, la primera el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, dentro de la estructura organizativa se ha pedido un informe expreso a una Consultoría Externa, quién ha determinado que por las nuevas funciones que se le han atribuido dentro de la Jefatura del negociado de Urbanismo, Planeamiento, Disciplina y Medio Ambiente cabe la posibilidad de incrementarlo entre el 26 y el 28, en cuanto a la otra plaza que no está aquí contemplada, se está estudiando, para que por parte de la Subdelegación de Gobierno vuelva a tirar hacia atrás este punto, ver la posibilidad de los años que haya estado ocupando una plaza en el nivel 30, si cabe la posibilidad de

consolidarlo, incrementarlo en niveles superiores. El Informe que se ha realizado, trata de ajustarse a la Ley de Presupuestos del 2016, concretamente al artículo 19 apartado 1 que determina cuales son los criterios objetivos que deben tenerse en cuenta para incrementar ese nivel. La Propuesta es para el Ingeniero aprobar ese incremento, sin prejuicio del control de la legalidad que haga Subdelegación de Gobierno.

El Sr. Concejal don Pascual David Mirambell, indica que ellos se van abstener, el motivo es porque entienden sin perjuicio del informe externo, que al ir ligados estos dos expedientes, entienden que la tramitación debería ser conjunta, querría saber si existe una consultoría externa de la procedencia o no del T.A.G., por lo tanto ante el supuesto de poder estar incurriendo en una hipotética discriminación del T.A.G. ante el Ingeniero de Caminos, han decidido abstenerse.

El Sr. Concejal, don Vicente García Saiz, explica que ahora van primero con uno y luego el otro, el ir con los dos a la vez, sería posible que se le echará para atrás por una modificación de la plantilla, cree que esto le va a dar seguridad a los dos, y así es como lo ha entendido también la Consultoría externa, no ha habido ningún motivo de ninguna clase y así se lo han aconsejado.

El Pleno de la Corporación con los votos favorables de Ciudadanos (2), Esquerra Unida País Valencià (4) y del Grupo Socialista (1) y las abstenciones del Partido Popular (4), acuerda aprobar el siguiente:

“Visto el expediente administrativo nº 995/2017, instruido en orden a la modificación del nivel de complemento de destino del puesto de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal.

Resultando que por parte de la Alcaldía se ha solicitado a la consultora externa “ACONSELA, S.L.”, la emisión de informe técnico sobre si resulta procedente la modificación del nivel de complemento de destino del puesto de ICCP Municipal en función de las características del puesto de trabajo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«INFORME.

Conforme a lo previsto en el art.93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), corresponde a la Corporación la fijación de la cuantía global de las retribuciones complementarias; que deberán reflejarse en el Presupuesto en los términos establecidos en la legislación básica de la función pública.

El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración local determina el procedimiento, requisitos y limitaciones para la asignación de las retribuciones complementarias. El procedimiento se basa en una previa valoración de los puestos de trabajo y en fijar los niveles, en atención a la concurrencia y a la intensidad con que inciden en las circunstancias que justifican el complemento, en cuya actuación goza la Corporación de una amplia facultad discrecional, lo que no quiere decir que su actuación sea arbitraria.

Conforme a criterio del Tribunal Supremo (STS de 1 de julio de 1994), en la fijación de complementos, la Administración debe atender exclusivamente al contenido del puesto de trabajo; siendo, en este sentido, su actuación reglada, pese al amplio margen de apreciación de que dispone para ello.

Existen diversas definiciones de lo que es una valoración de puestos. El servicio Americano de Ocupación indica que: “la valoración de los puestos de trabajo es la técnica que permite atribuir un valor a un puesto de una organización en referencia relativa a los restantes”, mientras que la Federación Internacional de Empleado, Técnicos y Profesionales apunta que: “los sistemas de valoración de los puestos son métodos que permiten medir y evaluar su contenido dentro de una organización con la finalidad de establecer una estructura salarial basada en la naturaleza de los puestos y no en los méritos del individuo que los ocupa”.

Considerando lo anteriormente expuesto, y dando por descontada la competencia de la Corporación para el establecimiento y modificación del complemento de destino (al igual que el específico) y teniendo en cuenta su carácter objetivo, en cuanto inherente al puesto de trabajo con independencia de quienes sean sus titulares, corresponde a la potestad de autoorganización de la Corporación su fijación, que habrá de seguir el procedimiento establecido en el art. 3 del citado Real Decreto 861/1986. Es decir, acuerdo del Pleno, previa justificación de los motivos que justifican la modificación de los criterios previstos en el apartado 2 del artículo que nos ocupa.

Es evidente que esta decisión tiene que tomarse teniendo en cuenta la totalidad de los puestos de trabajo de la corporación: de forma que no debe tomarse sin ponderar los factores que existen en cada caso. Por eso, cabe recordar que el mejor procedimiento es la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en donde e justifique el cambio de las condiciones de trabajo.

El art. 3.2. RD 861/1986 señala los criterios a tener en cuenta para fijar el nivel de complemento de destino: “Dentro de los límites máximo y mínimo señalados, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.”

En definitiva, el acuerdo estableciendo el nivel que se estime adecuado, siempre que se cumplan los requisitos antes aludidos, conlleva la modificación de la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

En el caso de que no exista Relación de Puestos de Trabajo, como es el caso que nos ocupa en el Ayuntamiento de Monforte del Cid, debería optarse por una propuesta de inicio de expediente del concejal delegado, solicitando un informe donde se justifique el motivo por el que existe la necesidad de una adecuación retributiva y modificación del nivel de destino en dicho puesto; un informe del encargado de personal analizando las funciones de este funcionario, en relación con las que tenía asignadas anteriormente y en relación con la que hacen los demás de su mismo grupo y proponiendo el nivel que se considere necesario para la correcta adecuación retributiva singular y de carácter excepcional. Finalmente, deberá adoptarse acuerdo plenario estableciendo el nivel del puesto.

Los Presupuestos Generales del Estado, al regular anualmente el incremento de las retribuciones del personal funcionario y el límite de incremento de la masa salarial, lo hace sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de las retribuciones complementarias cuando sea necesario para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

Para 2016, el art. 19. Siete de la Ley 48/2015, de 29 de octubre dispone que: “Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de festivos asignados a cada programa o por el grado de

consecución de los objetivos fijados al mismo2 “l. Precepto, de carácter básico (art. 19.Once).

Con tal carácter excepcional y singular lo han venido admitiendo los Tribunales (vid STS de 24 de enero de 1991; 5 de diciembre de 1994; 26 de mayo de 1998; 19 de diciembre de 2005; 5 de junio de 2006 .., y ampliamente acogida por diversos tribunales autonómicos: STSJ de Madrid de 21 de diciembre de 1997 y 28 de marzo de 2000); STSJ de Andalucía de 26 de febrero de 1998; STSJ de Asturias de 10 de mayo de 2002, 7 de junio de 2002 y 9 de noviembre de 2004; STSJ de Murcia de 11 de junio de 2004 ...).

Centrándonos en el caso concreto del puesto de Ingeniero de caminos canales y puertos del Ayuntamiento de Monforte del Cid y, en el análisis de las distintas funciones y responsabilidades del puesto cuando tenía asignado el nivel de destino 22, por acuerdo plenario de 5 de noviembre de 2015, se le incrementa su nivel de destino al 30.

Las antiguas funciones exclusivamente estaban referidas a aspectos puramente técnicos, relativas a la redacción de proyectos, memorias, estudios, documentos de planeamiento, informes de planeamiento o gestión urbanística, es decir, funciones propias del oficio o profesión de ingeniero. Sin embargo, las nuevas funciones que se asignan al referido puesto, que se suman a las que ya tenía atribuidas, aumentan de forma considerable, no sólo en cantidad, sino en calidad sus tareas, ya que pasa a desempeñar un puesto de Jefatura de los Servicios del área de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios y Medio Ambiente, asumiendo todas las funciones de dirección y coordinación de dicha área, quedando sólo bajo la dependencia jerárquica funcional de los habilitados nacionales.

Entre las nuevas funciones y responsabilidades, que se le asignan al puesto de Ingeniero de caminos, canales y puertos como Jefe del Área de Urbanismo Obras Públicas, Servicios y Medio Ambiente, que son plasmadas en el Decreto de reorganización nº 274 – A de 13 de julio de 2016 , podemos citar:

1º. Dirección del Servicio de Urbanismo, Obras, Servicios y Medio Ambiente.

2º. Coordinación del área de urbanismo, tanto en materia de planeamiento como de gestión.

3º. Coordinación en materias de medio ambiente y obras públicas, tanto del Ayuntamiento con otras administraciones, como con el resto de departamentos municipales y con la Corporación Municipal.

4º. Dirección y control del mantenimiento y conservación de las obras y servicios. En consecuencia, la dirección de las brigadas municipales de obras y servicios.

5º. Control y supervisión en la tramitación de todas las subvenciones relacionadas con las materias indicadas.

Como consecuencia de las nuevas funciones asignadas, los factores objetivos relativos a la especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como de complejidad territorial y funcional de los servicios asignados a dicho puesto, a los que se refiere el art. 3.2 del RD 861/1986 y que determinan directamente el nivel de complemento de destino, han experimentado un incremento muy considerable en cantidad y calidad:

- *El grado de ESPECIALIZACION se ve ampliado, no solo a todas las materias propias del área Urbanismo y Obras Públicas, sino también a las propias de Medio Ambiente y Servicios públicos. Es decir se incluyen ahora nuevos ámbitos de conocimientos especializados en materias distintas y añadidas a las que hasta ese momento tenía asignadas.*
- *El grado de RESPONSABILIDAD también se ha visto considerablemente incrementado, al asumir la Jefatura del Área y las funciones de supervisión y coordinación en todas las referidas materias. La responsabilidad se entiende como necesidad de dar cuenta de los recursos utilizados y de las acciones y actos adoptados. La toma de decisiones y la importancia relativa que tienen sobre las tareas de otros y su impacto o repercusión global sobre el conjunto de la organización y sobre los objetivos de la Institución. Puede tratarse del manejo de fondos públicos o del resultado en la gestión, la vigilancia, custodia o empleo de bienes o equipos, por la dirección de personal...*
- *El grado de COMPETENCIA se ha visto multiplicado al extender su ámbito de actuación también a materias propias de Servicios y Medio Ambiente, que anteriormente quedaban fuera de su ámbito funcional.*
- *El grado de MANDO ha sido considerablemente incrementado, ya que al asignársele la Jefatura del Área de Urbanismo Obras Públicas, Servicios y Medio Ambiente, asume el mando directo sobre todo el personal adscrito a dicha área y departamentos, se trata de la*

necesidad de organizar el trabajo y gestionar los recursos humanos y materiales controlando el desarrollo de la gestión y el resultado.

El indicado puesto ejerce el mando tanto sobre los puestos técnicos como sobre los puestos administrativos y los de oficios de las brigadas municipales de obras y servicios: 3 ingenieros técnicos de obras públicas, 1 arquitecto, 1 ingeniero técnico industrial, varios auxiliares administrativos, varios oficiales y peones de obras y servicios y de parque y jardines, conductores de camión, electricistas, pintores...

Desde el punto de vista jerárquico en la organización administrativa, este puesto solo queda bajo la dependencia o mando de los puestos de habilitados nacionales.

- *El grado de COMPLEJIDAD TERRITORIAL y FUNCIONAL, también resulta ampliado al asignarle nuevas funciones de dirección, coordinación y supervisión tanto en las materias que ya tenía funciones anteriormente, como en otras nuevas materias que le son asignadas, lo que supone al mismo tiempo la exigencia y necesidad de un mayor y mejor conocimiento de las especialidades normativas territoriales o autonómicas en todas esas nuevas materias, como el medio ambiente, en las que las comunidades autónomas tiene competencias legislativas.*

Por tanto, conforme a lo anteriormente expuesto, se entiende justificado objetivamente, que es ineludible una adecuación retributiva de carácter singular, para el puesto de Ingeniero de caminos, canales y puertos, que ostenta la Jefatura del Servicio de Urbanismo Obras Públicas, Servicios y Medio Ambiente y que, además tiene carácter excepcional, ya que se produce únicamente y por primera vez, con ocasión de una amplia reorganización administrativa en la que se modifican de forma muy significativa y relevante sus funciones, mando, competencias y responsabilidades.

Por todo ello, se entiende justificado y adecuado a la legalidad elevar a dicho puesto de trabajo su nivel de complemento de destino, ya que éste retribuye precisamente las condiciones objetivas del puesto.

Siendo que el nivel de destino anterior del puesto era el 22 y, teniendo en cuenta que los puestos funcionariales del Grupo A2 del ayuntamiento tiene asignado también el nivel 22, incluso el puesto del inspector tiene atribuido el nivel 26 y que algún puesto funcional del Grupo A1, no reservado a habilitados naciones, como la psicóloga tiene asignado el nivel 26, consideramos que existen causas objetivas justificadas para elevar el nivel de destino de modo que sea adecuado los

factores que se han descrito anteriormente, propios de una Jefatura de Servicio, así como por razones de equidad interna, debería signarse al referido puesto un nivel de complemento de destino 28.

En consecuencia, concebimos que elevar el nivel de destino del puesto indicado al nivel 28, se adecua por completo a la excepción establecida en el art. 19. Siete de la Ley 48/2015 (PPGE 2016) al tratarse de “una adecuación retributiva, que con carácter singular y excepcional, resulta imprescindible por el contenido del puesto de trabajo”.

Por último sin perjuicio de lo argumentado a favor de considerar la elevación del nivel 22, debemos advertir que la asignación de un nivel 30, que es el máximo posible en la carrera administrativa, a un puesto de Jefatura del Servicio de las áreas indicadas de Urbanismo, Obras, Servicios y Medio Ambiente, puede ser considerada excesiva o desproporcionada, ya que el nivel máximo suele estar asignado, en las Administraciones locales, sólo a los puestos reservados a los funcionarios con habilitación nacional o, en Municipios de gran población, a puestos con funciones directivas o gerenciales por lo que , en definitiva, entendemos que el nivel 28 sería el máximo para puesto objeto de presente informe.».

Considerando que es de aplicación lo dispuesto en los siguientes artículos:

- *Art. 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).*
- *Art. 3 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.*
- *Art. 20. Siete de la Ley 48/2015, de 29 de octubre de PGE para el 2016.*

Considerando que de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 26-04-2017, fue emitido Informe de Secretaría de fecha 26-04-2017, referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de aprobación de Valoración de Puestos de Trabajo.

Realizada la tramitación legalmente establecida, visto el informe de secretaría y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Recursos el Pleno con la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación del complemento de destino del Puesto de Trabajo de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal para el año 2017, e incorporarlo a la relación de puesto correspondiente

SEGUNDO. Remitir la Valoración al Departamento de Personal del Ayuntamiento.

TERCERO.- Exponer el expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para el cumplimiento del presente acuerdo”.

9.- APROBACIÓN, SI PROcede, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y VELADORES EN TERRENOS DE USO PÚBLICO. (Exp. 494/2017).

La Sra. Alcaldesa, explica que este punto fue al anterior Pleno y el informe que se llevaba entraba en contradicción con una norma de Conselleria que regula los horarios de verano, por lo tanto Conselleria no permite ampliarlo por encima de su horario, quedando tal como estaba anteriormente, el siguiente acuerdo;

“Visto el informe del Técnico de Administración General, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas y veladores en terrenos de uso público .

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Monforte del Cid, de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas y veladores en terrenos de uso público, solicitado por Providencia de Alcaldía.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Recursos y Especial de Cuentas, el Pleno por unanimidad de sus miembros adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Artículo 22 de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas y veladores en terrenos de uso público en los términos en que figura en el expediente y que queda redactado como sigue:

“Artículo 22.- Horario de funcionamiento.

1.- Las terrazas y veladores podrán iniciar su actividad a la misma hora que el establecimiento hostelero, pudiendo iniciar el montaje media hora antes y debiendo cesar las mismas a las 00:30 horas, excepto viernes, sábados y vísperas de festivos que se podrá prolongar la hora de cierre hasta las 02:00 horas en los establecimientos del Grupo B y hasta la 01:30 en los establecimientos del Grupo J.

Cumplido el horario de cierre, los establecimientos dispondrán de un máximo de media hora para el desalojo de la clientela y recoger la terraza que deberá realizarse procurando no ocasionar molestias al vecindario. Los viernes, sábados y vísperas de festivos del período estival se podrá prolongar el horario de cierre hasta las 03:00 horas en establecimientos del Grupo B y hasta las 02:30 horas en los establecimientos del Grupo J.”

SEGUNDO. *Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

TERCERO. *Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”*

Se somete a votación, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

10.- APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 1/2017.

La Sra. Alcaldesa, presenta el siguiente punto, dando paso al Sr. Interventor, quien procede a la explicación del siguiente acuerdo:

«Visto el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2017, que se tramita para reconocer pagos y obligaciones pendientes de aplicación de ejercicios anteriores.

Visto el informe de Intervención nº 145/2017, que consta en el expediente, en el que se relacionan dichos pagos y obligaciones y se establece que es posible dicho reconocimiento.

Visto el informe propuesta de Secretaría que igualmente consta en el expediente, para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos correspondientes a pagos y obligaciones pendientes de aplicación, pertenecientes a otros ejercicios presupuestarios durante el actual.

Visto el informe de la Comisión Informativa de Recursos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Pleno a propuesta de esta Comisión Informativa, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2017, correspondiente a pagos y obligaciones pendientes de aplicación de ejercicios anteriores, por importe de 129.293,61 euros (Pagos pendientes de aplicación) y 81.517,62 euros (obligaciones pendientes de aplicación), por un total de 210.811,23 euros, que se relacionan en el Anexo del Informe de Intervención.

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2017, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas presupuestarias que igualmente se detallan en el precitado Informe de Intervención”.

El Sr. Interventor, don José Manuel González explica que este expediente se tramita para poder contabilizar los créditos que hay pendientes de ejercicios anteriores, que se divide en dos bloques: pagos que ya efectuados pendientes de aplicación y obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores que se tienen que incorporar a este ejercicio. Estos pagos y obligaciones se financian con cargo al Remanente de Tesorería, la liquidación que se dará cuenta seguidamente del año 2016, remanente positivo, lo cual da la posibilidad de financiar estas obligaciones.

El Sr. Concejal del Grupo Popular, don José Ángel Maciá Pérez, indica que su grupo va a votar a favor, pero puntualiza que en este tipo de votaciones siempre se votaba en contra por parte de los grupos municipales que había en ese momento, Izquierda Unida y Partido Socialista, le gustaría que en un futuro, si llegará el caso, se mantuviera la misma coherencia, porque piensan que ese tipo de desajustes es totalmente lógico.

Se somete a votación, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

B) PARTE DE CONTROL

11.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL N° 220/2017 A 352/2017).

La Sra. Alcaldesa da cuenta de los Decretos de Alcaldía del número 220 a 352 del año 2017.

12.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS RECURSOS DE LOS TRIBUNALES.

La Sra. Alcaldesa, presenta el siguiente punto.

El Sr. Secretario, explica que las últimas actuaciones judiciales en las que está inmerso el Ayuntamiento. En primer lugar, tienen un Recurso en Incidente de Ejecución de Sentencia que ha planteado la Entidad Pública Empresarial del Suelo (SEPES) y que conoce el Juzgado Administrativo nº 3, el cual está reclamando una cantidad de 12.904.061,95 € y subsidiariamente 11.074.100,16 € ha sido respondido por el Ayuntamiento y se está a la espera de que por parte del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Alicante, resuelva el mismo.

Otro Recurso, que conoce el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 4 por desestimación de una Licencia de Primera Ocupación por silencio administrativo, en la que se ha personado el Ayuntamiento y ahora está en fase de redacción de la correspondiente demanda por parte del demandante y en su momento, se dará la contestación por parte del Ayuntamiento.

Otro Recurso, Contencioso Administrativo que ha interpuesto Aguas de Valencia, S.A. contra el Acuerdo de aprobación del sistema de contratación por parte del Ayuntamiento, para adjudicar el servicio Mixto de Agua y Alcantarillado, si bien desconocen el motivo de la impugnación, ya que sólo se cita el Acuerdo que se ha impugnado.

La Sra. Alcaldesa, explica que este punto ya se trajo en el anterior Pleno que era un resumen de lo que había, ahora se trae lo nuevo, incide que en el tema del Sepes, se dijo en el anterior Pleno que se hablaba de unos incidentes de ejecución, eran tres, este es el primero de ellos que ya se ha resuelto, nos piden 12.500.000 € el tema del Polígono Walaig. Indica que algún día habrá que hacer un Pleno Extraordinario sólo de este tema para explicar a la gente todo lo referente a esto.

13.- DACIÓN DE CUENTA BAJA CONCEJALES Dª Mª TERESA DE LAS NIEVES ALBEROLA Y D. JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ CASTRO DEL PARTIDO CIUDADANOS, PASANDO A LA CATEGORÍA DE CONCEJALES NO ADSCRITOS.

La Sra. Alcaldesa da cuenta del siguiente acuerdo, cediendo la palabra a los afectados.

“Visto el escrito (r.e.: 1911) de 02 de mayo de 2017, presentado por don José Manuel Villegas Pérez, con D.N.I.: 35118570-P, en nombre del Partido Político CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, solicitando la baja de doña MARÍA TERESA DE LAS NIEVES ALBEROLA y don JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ CASTRO.

Resultando que según consta en el expediente obrante en este Ayuntamiento correspondiente a la celebración de las Elecciones Municipales del día 24 de mayo de 2015, habiendo presentado juramento o promesa del cargo de Concejal, en el Pleno de sesión extraordinaria de fecha 13 de junio de 2015, los concejales doña MARÍA TERESA DE LAS NIEVES ALBEROLA (C’s) y don JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ CASTRO(C’s).

Considerando que, según el artículo 73.3 de la Ley 3/1985 de Bases de Régimen Local, los artículos 6 y 67.2 CE.

Considerando el Código de Conducta política en relación con el transfugismo en las Corporaciones Locales, firmado en Madrid de 7/julio/1.998 por el Ministro de Administraciones Públicas y los representantes de los Partidos Políticos del arco parlamentario español (revocado por nuevos acuerdos de 26 de septiembre de 2000 y de 23 de mayo de 2006).

Considerando la Sentencia del TSJ de Valencia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2^a y Sentencia 90/2013, de 08 de febrero de 2013.

La Corporación acuerda:

Primero.- *Dar cuenta a la Corporación Municipal del escrito presentado el 02 de mayo de 2017 por don José Manuel Villegas Pérez, en nombre del Partido CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.*

Segundo.- *Proceder a cursar la baja de de Doña MARÍA TERESA DE LAS NIEVES ALBEROLA Y don JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ CASTRO con la extinción del Grupo Municipal de CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA en este Ayuntamiento.*

Tercero.- *Nombrar a Doña MARÍA TERESA DE LAS NIEVES ALBEROLA Y don JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ CASTRO, concejales no adscritos.*

Cuarto.- *Notificar dicho acuerdo a los interesados y al Partido Político CIUDADANOS”.*

La Sra. Concejala, doña María Teresa de las Nieves Alberola, inicia su explicación indicando que aquellas personas quienes depositaron su confianza merecen una explicación. Hace dos años un grupo de personas con ganas de participar en política se plantearon dar un paso adelante, por su cercanía al Partido Popular presentaron una candidatura en dicho partido, y en lugar de sumar decidieron restar, fueron ninguneados y no tomados en consideración, crearon Ciudadanos Monforte, sin medios y pocos recursos contactaron con personas del pueblo que compartían ese mismo sentir, prepararon la campaña cargados ilusión y con ganas de cambiar cosas en Monforte; así se presentaron a las elecciones, había que hacer mucho trabajo, averiguar los números de la gestión del PP de Antonia, los datos recopilados eran desoladores, graves irregularidades, sobrecostes de

obras, procedimientos judiciales, endeudamiento de más de diez millones de euros, exigiendo Responsabilidad Patrimonial al pueblo de más veinte millones de euros, arrojando al Ayuntamiento de Monforte a una absoluta precariedad, fruto de esto Ciudadanos Monforte, obtuvo la confianza de ustedes, representados con dos actas de Concejal. El Gobierno de Antonia dejaba de tener mayoría absoluta y Ciudadanos se convertía en pieza clave para el cambio al frente del Ayuntamiento, entendieron que había que facilitar un cambio de rumbo en el equipo de gestión, un pueblo pequeño no se gobierna como un gran país, aquí en Monforte nos conocemos todos. Ciudadanos Monforte siempre informando a los órganos provinciales del Partido apoyó ese cambio y cualquier excusa es buena para destrozar el partido, nunca entendieron que quedarse al margen de la gestión fuera lo más positivo para el pueblo, ya que por la grave situación económica debían tomar importantes decisiones, sus votantes querían que se implicasen y eso fue compartido por el Partido Ciudadanos en su momento y es ahora la causa de sus bajas. Cuando la Auditoria encargada por el equipo de gobierno esté finalizada y su resultado sea público, será el pueblo quién pedirá responsabilidades a quién corresponda, se han encontrado personas muy válidas que quieren trabajar a destajo por su pueblo, van a seguir trabajando hasta cumplir su compromiso con los monfortinos, agradece las muestras de apoyo que diariamente reciben.

La Sra. Alcaldesa, indica que don José Carlos Martínez Castro y doña María Teresa de las Nieves Alberola pasan al Grupo no adscritos, siguen sus funciones pero no representan al Grupo de Ciudadanos.

14.- DACIÓN DE CUENTA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO AÑO 2016.

La Sra. Alcaldesa, presenta este punto.

EL Sr. Interventor don José Manuel González Martínez, explica que la liquidación del Presupuesto, resume la gestión económica que ha tenido el Ayuntamiento a lo largo del ejercicio 2016, como datos significativos, la liquidación del Estado de Gastos, han tenido Obligaciones Reconocidas por 7.129.000 € y de esto se han cumplido las previsiones de gastos en 82,83%. En la liquidación del Estado de Ingresos, tienen unas previsiones sobre lo presupuestado 7.731.000 € se han reconocido derechos por 7.997.000 €, se ha ejecutado un 103 % sobre la previsión inicial y de los derechos reconocidos se ha recaudado 6.743.000 € lo que supone un 84,32% de esta cantidad, en línea con las previsiones de 2015

y 2014. Como datos importantes, se tienen unos derechos y obligaciones pendientes de pago. Al final del ejercicio derechos pendientes de cobro de 6.942.000 € y unas obligaciones de 941.422 €. Los Remanentes de Crédito por 2.156.000 €. El cálculo del ahorro bruto y neto, importante porque es lo que nos permite utilizar remanente de Tesorería, para financiar gastos afectados una financiación sólo para eso, el ahorro bruto es un dato que viene de los ingresos liquidados por operaciones corrientes y gastos por operaciones corrientes, diferencia de los que hemos ingresado y pagado, un ahorro bruto de 1.882.000 €, a la hora de calcular el ahorro neto, se le tiene que ajustar dos cantidades, una anualidad teórica de amortización de los préstamos, conjunto de la deuda financiera pendiente descontar las obligaciones reconocidas y financiadas con el Remanente de Tesorería. La anualidad teórica es de 1.311.000 €. Las obligaciones reconocidas y financiadas con cargo al Remanente son 14.800 €, con lo cual hay un ahorro neto de 585.965 €. En cuanto al Cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria de la Regla del Gasto y del límite de la deuda, en la Estabilidad Presupuestaria cumplimos con una cantidad de 924.000 €, en cuanto a la Regla del Gasto, se ha cumplido también es de -159.000 € se ha gastado por debajo de la cantidad que se tenía que gastar. Por primera vez, una vez calculado estamos en 110% con lo cual se cumple con lo que dice la Ley de las Haciendas Locales. Siendo el Resultado Presupuestario el siguiente:

"Visto que se ha incoado procedimiento para aprobar la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.

Visto que se ha emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Visto que se ha emitido Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y del Límite de Deuda.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de 2016, con el siguiente resumen:

RESULTADO PRESUPUESTARIO:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	7.997.584,09	6.342.375,93		1.655.208,16

<i>b. Operaciones de capital</i>		48.005,51		-48.005,51
<i>1. Total operaciones no financieras (a+b)</i>	7.997.584,09	6.390.381,44		1.607.202,65
<i>c) Activos financieros</i>	166,74			166,74
<i>d) Pasivos financieros</i>		738.997,42		-738.997,42
<i>2. Total operaciones financieras</i>	166,74	738.997,42		738.830,68
<i>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</i>	7.997.750,83	7.129.378,86		868.371,97
<u>AJUSTES:</u>				
<i>4. Créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales</i>				
<i>5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio</i>		26.171,90		
<i>6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio</i>		0,07		
<i>TOTAL AJUSTES</i>		26.171,83		
<i>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</i>				894.543,80

REMANENTE DE TESORERÍA:

COMPONENTES	IMPORTE AÑO EUROS	
<i>1. (+) Fondos líquidos</i>		657.881,05

2. (+) Derechos pendientes de cobro:		6.942.883,94
- (+) Del presupuesto corriente	1.253.646,21	
- (+) De presupuestos cerrados	5.632.267,14	
- (+) De operaciones no presupuestarias	56.970,59	
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		
3. (-) Obligaciones pendientes de pago:		941.422,57
- (+) Del presupuesto corriente	371.162,73	
- (+) De presupuestos cerrados	217.660,07	
- (+) De operaciones no presupuestarias	352.599,77	
- (-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	129.293,61	129.293,61
I. Remanente de tesorería total (1+2+3)	6.788.636,03	6.788.636,03
II. Saldos de dudoso cobro	4.637.678,88	4.637.678,88
III. Exceso de financiación afectada	157.300,23	157.300,23
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I – II – III)		1.993.656,92

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto del Ministerio de Hacienda y de Administraciones Públicas como de la Comunidad Autónoma”.

La Sra. Alcaldesa, indica que se están haciendo los deberes en materia económica, se intenta cumplir con los niveles de deuda, se está dentro de los límites que establece el Ministerio de Hacienda, felicita por haber hecho bien los deberes.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Alcaldesa presenta este punto, dando paso al Partido Popular.

La Sra. Concejala del Grupo Popular, doña Sandra Muñoz, indica que va a hacer una alusión a Mayte por su discurso, le resulta irrisorio su cercanía con el Partido Popular, cuando ella en ningún momento se planteó su cercanía con el partido Popular y cuando dice

“nos conocemos todos”, todos sabían porque te presentabas a las elecciones, era interés personal, si Ciudadanos le hubiese dicho que no, se hubiera presentado por los animalistas o los Verdes.

La Sra. Alcaldesa, llama en varias ocasiones la atención a Sandra y le indica que no falte al respeto y le pide que abandone el Pleno.

La Sra. Concejala del Grupo Popular, doña Sandra Muñoz abandona el Pleno, siendo las 20:25 horas.

El Sr. Concejal del Grupo Popular, don José Ángel Maciá, indica que según el Reglamento de Organización, habrá como mínimo tres avisos.

La Sra. Alcaldesa, matiza que le ha dado más de tres avisos y le explica que no van a tratar de personas, van a tratar temas municipales, cree que estaba de más esa intervención.

El Sr. Concejal del Grupo Popular, don José Ángel Maciá, indica que no cree que sea la mejor manera de expulsar un Concejal.

El Sr. Concejal del Grupo Popular, don José Ángel Maciá, solicita un Ruego, Revisión del Catastro, se cumpla la creación para estudiar una posible bajada del I.B.I para el 2018.

El Sr. Concejal del Grupo Popular, don José Ángel Maciá, realiza tres preguntas, una si se ha sentado algún/a concejal o la misma Alcaldesa, con el vecino que este año no ha dejado abrir el camino, sobre la colocación de los feriantes, por qué se permitió que algunos se colocaran en la Avda. de San Pascual completamente aislados, sobre la limpieza muchos solares se encontraban llenos de maleza y sin limpiar, porque el Ayuntamiento no limpió sobre todo en el entorno de la cueva de San Pascual y de las casas de Orito.

La Sra. Alcaldesa, contesta que ya se le contestó y se le dijo que todos se han sentado todos con él y no quería. El tema de que estuvieran en la Avda. de San Pascual era por qué no les dejaba cerrar la carretera, finalmente el Subdelegado dijo que se cerrara. Estuvieron ellos mismos reubicando a los mismos.

El Sr. Concejal, don Ángel Gutiérrez, le contesta sobre la limpieza en los solares se mandó las máquinas y se limpió.

El Sr. Concejal, don Vicente García, sobre el tráfico y la reubicación de los puestos, en un primer momento, al no tener acceso por el anterior desvío, al no permitirlo el dueño, no había otra forma de hacerlo que dejar abierta la carretera que pasa por el centro, pero hablando con el Subdelegado, dijo que sí que había que hacerlo porque era un peligro. A última hora, a dos días llamó Tráfico y dijo que no que tenían que dejarlo abierto, en dos días tuvieron que reubicarlos de nuevo, estuvieron mal reubicados una tarde.

El Sr. Concejal del Grupo Popular, don José Ángel Maciá, explica que ha salido en prensa noticia sobre documental “*paso de San Pascual convertirá Villa Real en principal referente de turismo religioso de la Comunidad Valenciana*”, desde hace dos ese grupo presentó una idea y se comenzaron los primeros trabajos, realiza tres preguntas una sobre que está haciendo el Ayuntamiento Monforte del Cid para promocionar turísticamente la figura de San Pascual, sobre el Proyecto de San Pascual pregunta en que momento se encuentran esos trabajos y en que medida ha participado Monforte en la promoción turística de Villa Real.

El Sr. Concejal, don José Carlos Martínez Castro indica que en el próximo Pleno se le contestará.

El Sr. Concejal del Grupo Popular, don José Ángel Maciá, medidas en el presupuesto 2017, pregunta donde deben dirigirse los agricultores para tramitación en materia de subvenciones, etc.

La Sra. Concejala de Agricultura, doña María Teresa de las Nieves, contesta que en el próximo Pleno se le contestará.

El Sr. Concejal del Grupo Popular, don José Ángel Maciá, les llegan quejas de vecinos sobre la limpieza. Pregunta si se van a tomar medidas sobre la insalubridad de la zona Polideportivo, y pregunta con qué regularidad pasan a recoger las papeleras en la zona del Polideportivo e Instituto. Pregunta qué días se va a Montecid a limpiar.

La Sra. Alcaldesa, contesta que en el Polideportivo suben a limpiar lunes, miércoles y viernes más la limpieza que hace el Conserje los miércoles en adelante ya que él no trabaja ni lunes ni martes y lo demás le contestará en el próximo Pleno cuando haya hablado con los técnicos y la Brigada de la limpieza.

El Sr. Concejal del Grupo Popular, don José Ángel Maciá, sobre la feria de la uva que se va a celebrar en Septiembre pregunta si se va a celebrar y en qué fecha exactamente.

La Sra. Concejala de Agricultura, doña María Teresa de las Nieves, contesta que después de varias reuniones con Cooperativa, Grupo de Regantes ven factibles otro tipo de reunión, pero la feria de la uva junto con la ruta de tapas y ExpoMonforte se realizará en octubre.

El Sr. Concejal del Grupo Popular, don José Ángel Maciá pregunta qué actividades tiene prevista la Concejalía de Sanidad.

La Sra. Concejala de Agricultura, doña María Teresa de las Nieves, contesta que ya se realizó en abril una semana de la Salud con varias conferencias, de momento ninguna, pero de aquí a diciembre hay tiempo para plantear alguna actividad sobre todo en empezar el colegio con los niños.

El Sr. Concejal del Grupo Popular, don José Ángel Maciá, desde Área Medio Ambiente, sobre plantada de árboles, en dos años no se han hecho nada al respecto, pregunta por qué se ha dejado de hacer.

La Sra. Alcaldesa, contesta que se ha dejado de hacer porque ellos no tienen tanta solvencia como Novelda o la Algueña y han esperado a que llegaran los árboles de Diputación, de todas formas junto con Aguas de Alicante, E.M. se ha previsto varias y diversas actividades en materia de Medio Ambiente, a parte de que se ha abierto una Urna en la Biblioteca en materia de Medio Ambiente.

El Sr. Concejal del Grupo Popular, don José Ángel Maciá, sobre la rotonda de Pozoblanco no tiene mantenimiento, pregunta si se ha realizado algo para mantenerla en estado decente.

El Sr. Concejal, don Ángel Gutiérrez, contesta que se mandó que subieran las máquinas a limpiar y luego subirá la cuadrilla, de todas formas le informa que aquello es de Generalitat, pero la están limpiando.

El Sr. Concejal del Grupo Popular, don José Ángel Maciá, pregunta sobre el recital de música del Auditorio que cuesta cinco euros la entrada, que tasa tendrá que pagar la empresa.

El Sr. Concejal de Cultura, don Juan Manuel Sabater, contesta la empresa tendrá que pagar la tasa estipulada, cien euros, lo mira y para el siguiente Pleno se le contestará y si hay algún error se subsana y punto.

El Sr. Concejal del Grupo Popular, don José Ángel Maciá, pregunta sobre la problemática de la iluminación, sobre todo en Alenda y Montecid, pregunta por qué se tarda tanto tiempo en solucionar ese problema de farolas sin bombillas.

El Sr. Concejal de Urbanismo, don Ángel Gutiérrez, vienen de hace muchos años cuando mandabais vosotros, hicisteis un Convenio que valía 1.700.000 € y no sirve ninguna, se van a cambiar todas, sin costarle nada al Ayuntamiento, en un mes se cambiarán. Esto es para llevarlo a la Fiscalía, si en los bancos no se estuviera pagando

4.000 € diarios de todo el debito que habéis dejado, en los Presupuestos de este año, se lleva 1.506.000 €, para quién, para los bancos de la deuda que habéis dejado.

El Sr. Concejal del Grupo Popular, don Juan Manuel Sabater, contesta a una pregunta del anterior Pleno, sobre cuanto costaba el taller de Graffiti y el de Batucada, el taller de Graffiti costó 59 € en materiales y 0 € en el monitor, si bien es cierto que el taller de percusión costó 470 € está subvencionado íntegramente, luego la cuantía de las dos actividades son 59 €.

El Sr. Concejal del Grupo Popular, don José Ángel Maciá, para terminar, opina que no le gusta la actitud que está tomando de cortar los diálogos y de expulsar a su compañera, no ha habido tres advertencias, ni nada, no es motivo para expulsar.

La Sra. Alcaldesa, apela a Pascual David, era una intervención para este Pleno, ha llamado la atención a “*Sandra por favor*”, ya lo dijo en el anterior Pleno que esto no es Sálvame, hay que tener un respeto por los compañeros sobraba lo de “*Mayte viene por intereses*”, *ella ha hecho alusiones al Partido Popular*, defiéndete al Partido Popular, no ataques a las personas.

El Sr. Concejal don Vicente García, contesta a una pregunta del público referida a la apertura de la guardería de campo, será el 16 de agosto, pero si que es cierto que habrá una patrulla desde principios de agosto pero la Guardería oficial a partir del 16.

Y, sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte y cuarenta y cinco del día 06 de julio de 2017, de lo que como Secretario doy fe.

VºBº

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO GENERAL.

Documento firmado digitalmente